



GOBIERNO MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.  
2015-2018



cegaip 1 **RECIBIDO**  
Cedexión Local de Gobierno de Axtla de Terrazas S.L.P.  
23 JUN. 2016  
HORA: 09:40 A. SIMPLES: 01  
ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: 01  
A. ORIGINAL: 01

Dependencia: Presidencia municipal  
Área: Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas  
No. Oficio: PM/UIP/264/2016  
Asunto: REMITO INFORME

Axtla de Terrazas, S.L.P., a 22 de Junio del 2016.

**M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**  
**CEGAIP S.L.P.**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente ocuro, con el carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, respectivamente, calidad que acreditamos con copias debidamente certificadas del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 30 de Septiembre del 2015, relativo a la Declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado, del nombramiento como Jefa De La Unidad De Información Pública y del nombramiento como Tesorero, mismas que se acompañan al presente, ocurrimos en autos del **RECURSO DE QUEJA 125/2016-2 INFOMEX FOLIO PF00002016**, en contra del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera conjunta y estando en tiempo y forma presentamos el **INFORME** que nos ha sido solicitado por esta dependencia, derivado del recurso de queja antes señalado, por lo que de la manera más atenta y respetuosa exponemos:

Con fecha 19/02/2016 **ELIMINADO 1** presentó vía Infomex la solicitud con número de folio **00057916**, posteriormente el 11 de Marzo de 2016 interpone su Recurso de Queja en dónde expresó su inconformidad ante la CEGAIP. En dónde la Comisión con fecha 14 de Marzo del año 2016, resuelve:

**PRIMERO.-** Se aplica el **principio de afirmativa** ficta de conformidad a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Désele vista con la presente resolución al Sistema Estatal de Documentación y Archivo para que tome en cuenta lo expuesto en la presente resolución al momento de efectuar la próxima verificación al ente obligado.

En mérito de lo anterior, se procedió a solicitar a las partes involucradas la adecuación de la información pública de oficio referente a la **fracción X del artículo 19** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en la que pidió:

"Se solicita el informe de la deuda pública y relaciones de acreedores del ayuntamiento de Axtla de Terrazas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, octubre, noviembre y diciembre 2015, y enero 2016. Lo

TELÉFONO (489) 361 00 00 (489) 361 06 04 (489) 361 06 03



GOBIERNO MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

anterior con fundamento en el artículo 19 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí".

Se envía a la C. **ELIMINADO 1** mediante correo electrónico proporcionado mediante el Sistema Infomex la información tal cual lo señaló la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado el día 6 de Junio de 2016, hecho que se acredita fehacientemente con las copias debidamente certificadas de los documentos y la bandeja de salida del correo de la Unidad de Información que se acompañan al presente informe.

En mérito de lo antes expuesto a usted C. M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata Comisionada Presidenta, solicito a usted:

**Primero:** Se nos tenga con el presente escrito por dando cumplimiento al informe solicitado por la CEGAIP.

**Segundo:** Se nos tenga por ofreciendo como prueba, copia debidamente certificada de la respuesta que derivo de la solicitud presentada por la C. **ELIMINADO 1**

C. DR. JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECÉNDIZ  
Presidente Municipal

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO DE  
Jefa De La Unidad De Información  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

Estas firmas pertenecen a la última foja de la resolución de la queja 125/2016-3 emitida por CEGAIP y recibida en el H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas el día 08 de Junio de 2016.

Anexo Total: (1 copia Certificada, copias de informe de Deuda Publica 83 fojas).

50

- Recepciones (212)
- Destacados
- Eliminados
- Recibidos
- Apuntamos Auto
- Mis

Respuesta recurso QUEJA 125/2016-2 de solicitud 00057916

Unidad de Información Pública H. Ayuntamiento  
 Por medio de la presente, con amparo del centro de QUITA 125/2016-2, que hace referencia a un reclamo conyugal, donde existe litigio.

Se solicita el informe de la deuda pública y relaciones de acreedores del ayuntamiento de Junta de Auxilio de los municipios de estos gobiernos, marzo 2012, mayo, junio 2009, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, octubre, noviembre y diciembre 2015, y enero 2016. Lo anterior con fundamento en el artículo 39 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, (LAI).

Para tal efecto, se le solicita en forma de archivos adjuntos, la respuesta a su solicitud.

Unidad de Información Pública  
 H. Ayuntamiento Arriba de Tezcuayán, S. L. P.  
 5 de Mayo No. 15, Zona Centro, C. P. 29930  
 Municipio de Arriba de Tezcuayán, San Luis Potosí, México  
 Tel.: 01 (489) 961 00 94, 961 02 94, 961 00 45  
 Cof. Tel.: 186  
 Horario de atención oficina: Lunes a viernes 9am a 2pm y sábados 9am a 1pm

Página oficial H. Ayuntamiento Arriba de Tezcuayán, S. L. P., México  
[ayuntamiento-arriba.com.mx](http://ayuntamiento-arriba.com.mx)

La información contenida en el presente correo y sus adjuntos pueden ser objeto de solicitudes de información.

Mover a Recibidos

16 archivos adjuntos

- 2012 Informe Dev...
- 2014-01 Deuda Pu...
- 2014-02 Deuda Pu...
- 2014-03 Deuda Pu...
- 2014-04 Deuda Pu...
- 2014-05 Deuda Pu...
- 2014-06 Deuda Pu...
- 2014-07 Deuda Pu...
- 2014-08 Deuda Pu...
- 2014-09 Deuda Pu...
- 2014-10 Deuda Pu...
- 2014-11 Deuda Pu...
- 2014-12 Deuda Pu...
- 2015-01\_02 Inform...
- 2015-03 Inform...
- 2015-04 Inform...

ip  
 e Garantía  
 Transparencia Pública

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.  
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 125/2016-2
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 03, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa

